

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA ROSA DE CABAL**

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintiocho de octubre de dos mil veinte.

AUTO:	Trámite
PROCESO:	Acción de Tutela
ACCIONANTE:	MARÍA ELENA RUIZ GÓMEZ (C.C. 25.119.160)
ACCIONADO:	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA
VINCULADOS:	- Doctor JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO como JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL - Señor LUIS ALBERTO GÓMEZ VELÁSQUEZ como demandado en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA instaurado por la señora MARÍA ELENA RUIZ GÓMEZ Radicado No. 666824003002 2014 00329 00
RADICADO:	666 82 31 53 001 2020-00176-00

La señora MARÍA ELENA RUIZ GÓMEZ ha interpuesto ACCIÓN DE TUTELA en contra de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL para que le sean protegidos sus derechos fundamentales al debido proceso, de defensa, igualdad, vida digna y en procura de aplicación del artículo 228 Constitucional.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 y los derechos presuntamente vulnerados son fundamentales y por ende susceptibles de protección, es necesario admitirla.

Asimismo, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991 y teniendo en cuenta que la tutela se dirige en general contra autoridad judicial sin puntualizar el titular del Despacho que eventualmente estaría llamado a responder, se dispondrá la vinculación de los siguientes:

- Doctor JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO como titular del Despacho Judicial accionado.

- Al señor LUIS GILBERTO GÓMEZ VELÁSQUEZ, como demandado en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CAUNTÍA, instaurado por la señora MARÍA ELENA RUIZ GÓMEZ, radicado No. 666824003002 **2014 00329 00**, por tener interés legítimo en la presente acción de tutela y en aras de garantizar su derecho de defensa.

De igual forma, acudiendo a las facultades oficiosas de que disponen los Jueces conforme al artículo 170 CGP, se requerirá al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL para que en el término de un (1) día siguiente a la notificación del presente proveído, nos remita por vínculo de OneDrive copias totales del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA promovido por la señora MARÍA ELENA RUIZ GÓMEZ, en contra del señor LUIS GILBERTO GÓMEZ VELÁSQUEZ radicado al número 666824003002 **2014-00329-00**.

Asimismo, se requerirá a la señora MARÍA ELENA RUIZ GÓMEZ, para que en el término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente proveído aporte los datos completos de identificación, correo electrónico y domicilio del señor LUIS GILBERTO GÓMEZ VELÁSQUEZ.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito con sede en Santa Rosa de Cabal, Risaralda,

Resuelve,

1. ADMITIR la acción de tutela promovida por la señora MARÍA ELENA RUIZ GÓMEZ ha interpuesto ACCIÓN DE TUTELA en contra de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL.
2. VINCULAR como parte pasiva en estas diligencias a los siguientes:
 - Doctor JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO como JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA.
 - Al señor LUIS GILBERTO GÓMEZ VELÁSQUEZ, como demandado en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CAUNTÍA, instaurado por la señora MARÍA ELENA RUIZ GÓMEZ, radicado No. 666824003002 **2014 00329 00**, por tener interés legítimo en la presente acción de tutela y en aras de garantizar su derecho de defensa.

3. Requerir a la MARÍA ELENA RUIZ GÓMEZ, para que en el término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente proveído aporte los datos completos de identificación, correo electrónico y domicilio del señor LUIS GILBERTO GÓMEZ VELÁSQUEZ.
4. PRUEBAS

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

a. DOCUMENTAL:

- i. Ténganse como tal y con el valor probatorio que les asigna la ley los documentos allegados por la parte accionante.

DE OFICIO

a. DOCUMENTAL:

5. REQUERIR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL para que en el término de un (1) día siguiente a la notificación del presente proveído, nos remita por vínculo de OneDrive copias totales del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA promovido por la señora MARÍA ELENA RUIZ GÓMEZ, en contra del señor LUIS GILBERTO GÓMEZ VELÁSQUEZ radicado al número 666824003002 2014-00329-00.
6. NOTIFICAR por el medio más expedito, la admisión de la presente Acción de Tutela a accionados y vinculados, quienes deberán, en el término de un (1) día, pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la misma.
7. De aquellos frente a quienes no sea posible la notificación personal, vía correo certificado, electrónico o telefónico súrtase el conocimiento de las providencias proferidas en el curso del presente trámite constitucional mediante la página web de la Rama Judicial: url.ramajudicial.gov.co- novedades- y por aviso que se fijará en la cartelera del juzgado.
8. Se advierte a los accionados y vinculados que en caso de que no se aporte el informe requerido en los términos y condiciones fijadas en el

presente auto, se tendrán por ciertos los hechos que se alegan en su contra conforme a lo previsto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Notifíquese,

Firma escaneada para auto admisorio
Tutela rad. 2020-00176 H.

SULI MIRANDA HERRERA

Juez

Firmado Por:

SULI MAYERLI MIRANDA HERRERA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SANTA ROSA DE CABAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4cb7f101e5d5f10ef6f20732e0fd0e5cb121e62633191438990b7bf585bc4c0**

Documento generado en 28/10/2020 11:56:31 a.m.